

164

CONCEPCION,

~~San Vicente~~ Tucumán, 26 de Abril de 1991.-

Cédula Nº 667.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
296	

Juzgado Excmo. Cóm., Civ., Com., Flia. y Suc.-Secretaría Amelio Armas-Prosecretario.-Actor Bazán Antonio.-Demandado ----OBJETO: Información Posesoria.-Se notifica al actor apelante: Antonio Bazán.-Casillero Nº: 296.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 18 de Abril de 1991.- Téngase presente.- Reúbranse los
términos procesales del presente que fueron suspendidos en provi-
dencia de fecha 20/03/91.- PERSONAL.- Fdo: Dr. Luis R. Madozzo.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

AMALIO ARMAS
 PROSECRETARIO
 Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
 Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. Nº _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 26 ABR 1991 de 19____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

OFICIAL NOTIFICADOR
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
 TUCUMAN

Recibido hoy 29 de Sept de 1891
siendo horas 9¹⁰ y a despacho.— agustin

AMALIO ARMAS
PROFESOR
Excmo. Cámara de Comercio
Centro Judicial de Concepción

CONCEPCION,

San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 1991.Cédula N° 668.

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>159</u>	

Juzgado Excma. Cám., Civ., Com., Flia. y Suc.Secretaría Amalio Armas-Prosecretario.Actor Bazán Antonio.Demandado ----OBJETO: Información Posesoria.

Se notifica al letrado Oscar J. Gonçalves, como apoderado de Azucena del C. Carrizo.-Casillero N°:159.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 18 de Abril de 1991.-Téngase presente.-Reábranse los términos procesales del presente que fueron suspendidos en providencia de fecha 20/03/91.-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis R. Madozzo.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de 26 ABR 1991 de 19____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

OFICIAL DE JUDICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Recibido hoy 29 de Abril de 1901
siendo horas 9:10 y a despacho. - Aguirre

XXXXXX/XXXXXX

RECEIVED

ARMAS
Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



=EXPRESA AGRAVIOS=

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL:

JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA".-

ANTONIO BAZAN, por derecho propio, se presenta ante V.E. y respetuosamente dice:

I): Qué, viene en tiempo y forma a EXPRESAR AGRAVIOS, contra la sentencia del A=Quo, solicitando se la proceda a revocar en todas sus partes, haciendo lugar a la demanda instaurada en mérito de las siguientes consideraciones, todo ello con la expresa imposición de las costas procesales a cargo del sucesorio de CARMEN FRIAS DE CARRIZO.-

II): Me agravio de la sentencia del A=Quo, por cuanto manifiesta él mismo que los autos ofrecidos como elementos probatorios de los mismos NO RESULTAN CONSTITUTIVOS de derecho alguno de mí parte, por cuanto resultan conflictos judiciales sustentados entre terceros y NO ES ASI.-

Por cuanto del Cuaderno de Prueba N°: 2 del Actor surge que la Señora: AZUCENA DEL CARMEN CARRIZO de SOSA, le procedió a vender a la Señora RAMONA ROSA ALVAREZ, con fecha 08/10/1.951, el Inmueble en litigio.- Y a su vez ésta le procedió a vender al Actor con fecha: 23/11/1.966 el mismo inmueble, ó sea que a partir de esa época y con anterioridad ya residía en dicho inmueble y prueba de ello, es el NACIMIENTO del hijo de 22 años nacido en dicho inmueble e hijo del actor .-

Además obra en mí poder fotocopia (del expediente que MISTERIOSAMENTE desapareció y que sin que constituya un hecho nuevo procedo a glosar, para no equivocar a ésta Cámara, y de la cual resulta que el Procurador Teodoro J. San Martín con fecha 11/8/ 1978, ////

//// procede a iniciar el juicio caratulado: "CARRIZO DE SOSA AZUCENA DEL CARMEN C/ ALVAREZ, RAMONA ROSA S/ RESOLUCION DE CONTRATO", donde reconoce que la actora de ése juicio ya había iniciado la REIVINDICACION POR ANTE LA Secretaría 8va, siendo la sentencia desfavorable en Sda Instancia y confirmada luego en CASACION, y allí reconocen a su vez por ante la Secretaría 9vna., se iniciaron los autos: " ALVAREZ RAMONA ROSA C/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA DEL CARMEN S/ CONSIGNACION JUDICIAL", donde se encuentra el ORIGINAL del Boleta de compra-venta a favor de la Sra. RAMONA ROSA ALVAREZ (suegra del Actor).-

Esta Documentación en fotocopias ya fué glosada en el Cuaderno de Prueba N°: 6 del Actor del Juicio del epígrafe, y sin embargo toda ésta documentación no FUE SIQUIERA CONSIDERADA POR EL A=QUO, como así tampoco se ha tenido en cuenta la INSPECCION OCULAR solicitada y constancia de Fojas N°: 35 de autos.-

Además se deberá tener presente del INFORME MUNICIPAL de Fs.N°: 14 y 29 donde consta que el PADRON N°: 44756, es ABONADO por mi parte y que se encuentra al día.-

Resulta que a Fjs. N°: 24 de autos la parte presentante, y "supuesta interesada en el juicio del epígrafe, pese a HABER VENDIDO EL INMUEBLE identificado con el PADRON N°: 44756" deduce la INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION, sobre la cual NADA DICE la sentnecia del A=Quo. siendo que para ésa época ya estaban vencidos todos los plazos de PRESCRIPCION para iniciar reclamo alguno,, ante la venta efectuada con fecha 8/10/1.951, a mi suegra Doña RAMONA ROSA ALVAREZ,-

Luego a Fs.N°: 36, se acredita el VINCULO FAMILIAR con la compradora de ése LOTE, por cuanto he contraido MATRIMONIO con la hija de la misma, lo que demuestra que la POSESION es ANTIGUA y data desde el momento de la compra: año 1.951, por su parte, y desde el momento del CASAMIENTO: 1.961 por mi parte, ó sea que allí he procedido a realizar todas las mejoras, construcciones, modificaciones, a medida que iban naciendo nuestros hijos.-Esto no fué NEGADO por la "supuesta interesada

////



JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA".-

//// y se trata de un instrumento público, que NO fué atacado de redargución de falsedad alguna.-

Sí del informe del registro Inmobiliario de Fojas N°: 41/2; y Oficio N°: 1.814, surge que la Única TITULAR del inmueble identificado con él PADRON N°: 44756., es de la Sra. CARMEN FRIAS DE CARRIZO, cabe preguntarse, POR QUE PIERDE EL JUICIO DE REIVINDICACION, sí poseía título perfecto???????.-

Además se deberá tener presente, que existe en autos una BOLETA DE DEPOSITO JUDICIAL en los autos caratulados: "ALVAREZ RAMONA ROSA C/ CARRIZO DE SOSA AZUCENA DEL CARMEN S/ ESCRITURACION Y CONSIGNACION JUDICIAL SALDO DE PRECIO", que tampoco nunca pudo ser habida a la vista existiendo ÚNICAMENTE la boleta que data del año 1.959, y allí se procedió a acompañar él BOLETO DE COMPRA-VENTA, que demuestra que la Señora AZUCENA DEL CARMEN CARRIZO de SOSA, NO TIENE NINGUN DERECHO SOBRE DICHO INMUEBLE, entonces por que NO hacer lugar a la demanda en todas sus partes, sí se han cumplimentado los requisitos formales como ser PAGO DE IMPUESTOS; PLANO DE MENSURA; POSESION EFECTIVA Y REAL desde él AÑO: 1.961 a la fecha, por mí parte, y desde él día 08/10/1.951, por mí suegra RAMONA ROSA ALVAREZ, MEJORAS REALIZADAS, (nuevas y modelaciones en otros casos, pero alcanzando al 80% la superficie construida nueva totalmente).-

Juridicamente si ha PERDIDO la presentante él juicio de REIVINDICACION con título perfecto por parte de sú madre, NADA se sabe del juicio de ESCRITURACION Y CONSIGNACION JUDICIAL 9 (más que las copias que se proceden a acompañar en éste acto, a fin de colaborar con él Juzgador) que derecho le asiste, para solicitar la INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION, situación que siempre ha pretendido, a fin de mantener en él tiempo un derecho que REALMENTE NO LE ASISTE por cuanto es evidente que LA POSESION de acuerdo a todas las constancias de autos NO LA TIENE DESDE EL AÑO 1.951 a la fecha.-

Se debe tener presente él RECIBO de Fojas N°: 80, y la

////

//// boleta de depósito judicial, con sello bancario de Fojas N°: 83, donde se CONSIGNO EL SALDO DE PRECIO TOTAL DEL INMUEBLE, que la presentante consigna como NO recibido.-

A pesar de que él Juzgado, NO aceptó el interrogatorio del PLIEGO DE ABSOLUCION, surge que las preguntas estaban dirigidas a aclarar la situación fáctica del inmueble vendido, pero a su vez para RATIFICAR todo lo expuesto en la demanda, y que la POSESION, ha sido CONTINUADA; ININTERRUMPIDA y PUBLICA desde el año 1.951, a la fecha quedando discutir lo de pacífica, por cuanto la accionada, dice que no lo fué, debido a los procesos existentes entre mí suegra y entre otros parientes, que ello si constituyen elementos extraños a la acción inicial de autos, como lo es el juicio "CARRIZO de LUCENA C/ CARRIZO de SOSA S/ DESALOJO", que se tramitara por ante el Juzgado en Documentos y Locaciones IIa. Nominación de éste centro Judicial donde el Inmueble que se pretende desalojar está ubicado sobre calle: SILVANO BORES N°: 352, de MONTEROS, y NO sobre PASAJE CENTENARIO que es el inmueble en litigio.-

Por eso me agravio de los CONSIDERANDOS del A-Quo por que cuanto NO ha valorado las probanzas de autos, no ha realizado la INSPECCION OCULAR PREVIA solicitada, y ha tomado las partes que favorecen al RECHAZO DE LA DEMANDA, sin tener en cuenta la testimonial de: BERNABE VALLEJO (único testigo tachado por la otra parte) pero que demuestra la VERACIDAD de los hechos, y ratificado por lo expuesto por PABLO RUFINO NALDA, persona, de muchísimos años, y vecino antiguo de MONTEROS, que conoce perfectamente la situación y residencia del actor en el INMUEBLE EN LITIGIO, y LUIS R. NIEVA, él que reconoce la posesion desde el año 1.962, cuando se casara el actor, siendo que ello ocurrió en un todo de acuerdo al Acta de Fs. N°: 36 en el año 1.961, lo que demuestra la AUTENTICIDAD con que han declarado los testigos propuestos y la LIBERTAD para decir la verdad y nada más que la verdad.- Finalmente EDMUNDO ANTONIO LAZARTE, tampoco tachado, ratifica la residencia en el inmueble en el litigio de más de 20 años.-

////



JUICIO: "BAZAN, ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA".-

///

A su vez, se debe tener presente un informe que corre glosado a Fj.Nº: 108 de autos, que NI SIQUIERA PERTENECE al juicio del epígrafe, y no corresponde al PADRON Nº: 44756 en litigio.-

III): DENUNCIA HECHO NUEVO: Porocedo acompañar el Boleto de COMPRA VENTA, que me fuera entregado por lo Abogados continuadores de los juicios de mi suegra, de S.M.Tucumán, donde consta que con fecha 23/11/1.966, la Sra. RAMONA ROSA ALVAREZ, me procedió a vender el Inmueble en cuestión ubicado en calle: PASAJE CENTENARIO Nº: 415 de MONTEROS? compuesto de 8,00 metros de frente por 43,00 metros de fondo y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Suc. de Carmén Frias de Garzillo; al SUD: la misma Sucesion, al ESTE: Génaro MUÑOZ y al OESTE: Calle pública, ó sea el del litigio de autos, y se deberá observar en el ORIGINAL que la antigüedad es de la época aludida, por el color del papel, solicitando que se proceda a RESERVAR EN CAJA FUERTE DE SECRETARIA, por ser el unico instrumento que me acredita legalmente la compra del Inmueble, y que lo tuve desaparecido hasta el presente año, en que se procedió a la devolución por haber aparecido dentro de otra carpeta de los continuadores del Estudio Dr., MORAN.-

Se adjunta copia para el traslado del hecho nuevo a la otra parte, y una copia para el LEGAJO, solicitando que se procedan a la certificación por la Señora Actuaría de ésta Cámara.-

Con dicho instrumento, se me procedió a devolver la siguiente documentación traspapelada:

- 1º): Pago Municipalidad de MONTEROS, por Dif. año 1.966/7, correspondientes al PADRON Nº: 44756, donde consta que abona el Sr. BAZAN en la parte Superior (no pudiendo discutirse la antigüedad de la escritura y texto)
- 2º): Igual pago, pero correspondiente al año 1.974, con la misma inscripción.-
- 3º): Impuesto de EMERGENCIA de la DIRECCION DE RENTAS de la PCIA/ de TUCUMAN, donde se abonó el PADRON Nº: 44756, por el Sr. ANTONIO BAZAN igual impuesto Inmobiliario año 1.974.-

/////

////4): IMPUESTOS INMOBILIARIOS y MUNICIPALES, correspondientes a los años 1.971 (dos recibos); 1.972 (2 Semestres); 1.976 (dos semestres 1.978 ; 79; 1.980; 81; 82; 83; 84 hasta llegar al LIBRE DEUDA que ya se encuentra glosado en autos, con fecha 04/04/1.984, donde consta que NADA SE ADEUDA por ante la MUNICIPALIDAD de MONTEROS, a pedido del interesado.-

La Sra. AZUCENA DEL CARMEN CARRIZO de SOSA, argumentó que ella estaba abonando los Impuestos, Contribuciones y mejoras, pero NUNCA APORTO comprobante alguno, y sin embargo él A-QUO, al margen todas las contradicciones y diferencias entre las partes (por una parte la Sra. RAMONA ROSA ALVAREZ, y por la otra la vendedora del Inmueble)y entre ésta y sus hermanas, lo único concreto y real, es de que desde MI CASA MIENTO ocurrido en él año 1.961 a la fecha mí domicilio real, es calle PASAJE CENTENARIO N°: 415 de la ciudad de MONTEROS, Inmueble identificado con él PADRON N°: 44756, él que me encuentro abonando todos los impuesto y los mismos se encuentran al día, además de las mejoras realizadas a dicho inmueble, hacen que se configuren los RECAUDOS FORMALES más que suficientes, para HACER LUGAR a la demanda en todas sus partes, y con la expresa imposición de las costas procesales, a cargo de la accionada y presentante voluntaria, al interponer la INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION siendo que la misma violó él principio de BUENA FE que debe imperar en todo contrato, al precurar ANULAR la venta efectuada con fecha 08/10/51 argumentando la falta de pago, situación que se demostrara en autos, y que NO ES ASI, por cuanto existió entre las partes un juicio de ESCRITURACION Y CONSIGNACION DE SALDO DE PRECIO, sín que haya aparecido y puesto a la vista (no obstante, están las copias de dicho expediente).-

Lo cierto, concreto y reconocido por él Apoderado de la accionada es que él Juicio de REIVINDICACION lo perdió pese a contar con título perfecto, lo que al margen de discutir la razonabilidad del fallo ó no, es un elemento probatorio más que suficiente, para él rpogreso de la acción de autos.-

/////



* 4 =

JUICIO: "BAZAN ANTONIO S/ INFORMACION POSESORIA".-

////

IV): PETITORIO: Por todo lo expuesto solicito a V.S.:

A): Me tenga por presentado, parte, y por conservado el apatrocinio y domicilio legal constituido.-

B): Por denunciado el HECHO NUEVO y se haga lugar al mismo, puesto que así como al momento de ABSOLVER POSICIONES, dije que NO tenía el instrumento en mi poder, y que el boleto era reciente, eso fue producto del nerviosismo, y la falta de experiencia para estar en juicio, pero lo cierto es la POSESION ININTERRUMPIDA desde mi casamiento (1.961) y luego perfeccionada con la COMPRA, la verdad de los hechos, es que a la accionada, se le han vencido todos los plazos legales para interponer cualquier tipo de acción para RECUPERAR INDEBIDAMENTE el lote, y producirse de esa manera un ENRIQUECIMIENTO ILICITO? por cuanto al estar de la documentación recibió el dinero, y luego el saldo de precio fue CONSIGNADO, pero no entiendo el motivo para que la misma se crea con derecho a reclamar el lote, y oponerse al progreso de la acción debidamente justificados todos y cada uno de los recaudos formales que exige la Ley N°: 14.159 y el C.Civil.-

C): Por expresado en tiempo y forma el MEMORIAL DE AGRAVIOS, y oportunamente se REVOQUE la sentencia Judicial, por cuanto toda resolución debe ser debidamente fundamentada, cosa que NO ha ocurrido en autos, y tampoco se han valorado debidamente los extremos invocados, inclusive el juicio donde CONSTA LA VENTA a favor de mi suegra, el A=Quo, lo ha considerado como EXTRAÑO AL JUICIO DEL EPIGRAFE, siendo que era de VITAL IMPORTANCIA para la procedencia de la demanda, atento a haber entregado la POSESION del Inmueble en litigio a partir del año 1.9/51, siendo ello de público y notorio conocimiento, y se encuentra ratificado en autos por los TESTIGOS NO TACHADOS.- Se impongan las costas procesales a la accionada.-

Provea V.E. de conformidad que SERA JUSTICIA.-

OTRO SI DIGO : La interrupción de la PRESCRIPCION DE LA ACCION a ^u que aduce la parte con " SUPUESTOS INTERESES SOBRE EL INMUEBLE " se encuentra, atento a la naturaleza de " PERSONAL " prescripta desde todo punto de vista legal, todo ello en mérito del art. 4023 del C. Civil-.

Además es de hacer resaltar que la PRESCRIPCION comenzó a correr a partir de la fecha del boleto de compraventa, con más los 40 meses, o sea 11 de enero de 1.955, y toda acción PRESCRIBIO INDEFECTI- BLEMENTE el día 11/1/1.965-.

La otra acción, como lo es el AMPARO POSESORIO, no tiene la VIRTUALIDAD interruptiva de la PRESCRIPCION, habida cuenta de que se trata de una medida para-policial, y aún así el plazo de PRESCRIPCION, se encuentra vencido, de allí que NO ENTIENDA JURIDICAMENTE la OPOSICION de la presentante CARMEN FRIAS DE CARRIZO, aunque desconozca el alcance jurídico que pretende dicha parte darle a dicha sentencia de un Juez Lego-.

Las consideraciones sobre la PRESCRIPCION del derecho que dice tener la accionada, y sumado a la demostración de la POSESION PUBLICA, PAFICIA, ININTERRUMPIDA, y con las obligaciones en lo que respecta a contribuciones de todo tipo al día (ya sean Municipales, Provinciales, y a su vez el NO pago por la parte presentante, hacen que configuren el MARCO adecuado para el PROGRESO DE LA ACCION DEL EPIGRAFE, y por ende se debe REVOCAR la sentencia del A-Quo, por NO ajustarse a derecho, todo ello con la expresa imposición de las costas procesales a cargo de la accionada y/o sus herederos)+.

Dignese proveer de conformidad V.E. que SERA JUSTICIA -.





Recibido hoy 29 de Abril de 1991
siendo horas 8⁰⁰ y a despacho.- adj. un original de control de
compraventa e/2 fotocopias; 19 folios de Infracción Inmobiliaria
e/2 fotocopias, 6 folios de control de propiedad e/2 foto-
copias, 16 folios de Municipalidad de Concepción e/2 fotocopias y
38 fotocopias y copia del monto actual copia

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, 6 de Mayo de 1.991.-

Del memorial de agravios del actor apelante: Tras-
lado a la contraparte por el término de TRES (3) días.-PERSONAL.

Al Hecho Nuevo invocado: Oportunamente pónganse /
los autos a despacho para resolver.-

Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documen-
tación acompañada, para ser tenida a la vista al momento de resol-
ver el hecho nuevo por el Sr. Vocal Preopinante (Arts. 304, 785 y /
concordantes del C.P.C.).- S.R: Preopinante-Vale.-

Madozzo

Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Comp. 7-5

B. 9-5

1

Se hizo' escrito N° 765 Suño 10/5/81.

AMALIO ABMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Concepción
San Miguel de Tucumán, 10 de MAYO de 1991.-

Cédula N° 765

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
<u>159</u>	

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FLIA. Y SUC.-

Secretaría Sr. AMALIO ARMAS.-Prosec.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Demandado _____

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica al letrado Oscar J. Gonçalves como apoderado de Azucena del C. Carrizo.-CASILLERO N°:159.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 6 de Mayo de 1.991.-Del memorial de agravios del actor apelante:traslado a la contraparte por el término de TRES (3) días.-PERSONAL.-
Fdo:Dr. Luis R. Madozzo.-QUEDA UD. NOTIFICADO Y POR CORRIDO TRASLADO EN CUATRO FOJAS.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Pcia. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19____

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 13 del día _____ de _____ de 19____

Se dejó cédula en la casillo número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN



Recibido hoy 13 de Mayo de 1901
siendo horas 900 y a despacho. egui

Luf
80-5

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil, Comercial, Fm. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



CONTESTA TRASLADO - PIDE SUSPENSION DE TERMINOS

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: " BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, por el rol oportunamente asumido en esta litis, a V.E., respetuosamente digo:

I-Que habiendo tenido conocimiento de que mi mandante HA FALLECIDO, pido se disponga la suspensión de los términos procesales, y se proceda a notificar a sus herederos de la existencia de este juicio, mediante cédula personal al domicilio real denunciado según mandato de fs. 22/23.-

II-Habiendo - no obstante- caducado mi mandato por imperio legal, ofrezco diligenciar tal notificación a sus efectos.-

Provea V.E. de conformidad, y será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONCALVES
ABOGADO

Recibido hoy 20 de Mayo 1991
siendo horas 9:42 y a despacho con una copia
que reitera en este acto.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Comp. 2.1-5

Concepción, 20 de Mayo de 1.991.-

Para proveer: Previamente justifique en forma el hecho denunciado.-

Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

En 21/05/91 fu. inst. pzo.

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO
MAT. PROF. 183F

AMELIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción



DEDUCE REPOSICION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: " BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, por la condición que asumo en estos, a V.E., respetuosamente digo:

I-Que vengo con respeto a plantear revocatoria del decreto de fecha 20/05/91, que dispone que "...previamente..." acredite el extremo afirmado, del deceso de mi mandante. Por contrario imperium, pido que se decrete ordenando la notificación a los herederos de que deberán apersonarse en autos en término perentorio, bajo apercibimiento de ley.-

II-Fundo este planteo recursorio, en la imposibilidad material de acreditar por mi cuenta el extremo afirmado y la consecuente necesidad de resguardar el derecho de defensa de los herederos de mi ex-mandante, ante la fenecida relación jurídica con motivo de su deceso.-

III-Consecuentemente, entiendo V.E., que deben suspenderse los términos del procedimiento, por tratarse de una situación de naturaleza extraordinaria, que así lo aconseja. Por otra parte, ofrezco diligenciar los recaudos pertinentes en el plazo que V.E. determine, vencido el cual, continuará la causa según su estado.-

Provéase de conformidad y será

JUSTICIA.-


OSCAR J. GONCALVES
FELIPE...

Recibido hoy 21 de Mayo de 1991
siendo horas.....y a despacho.- *retróscopo del su to*

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 21 de Mayo de 1.991.-

A la revocatoria planteada: Pónganse los autos a despacho para resolver.- Atento a lo dispuesto por el Art. 762 del C.P.C.: Designase para integrar el Tribunal al Sr. Vocal de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Penal de este Centro Judicial, Dr. Diego Vital Graneros.- PERSONAL.-

Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

En 31/05/91 notifico al Sr. Vocal de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Penal de este Centro Judicial Dr. Diego Vital Graneros de la providencia que antecede.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

Dr. DIEGO VITAL GRANEROS
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. en lo Penal Centro Jud. de Concepción

Se libro cedula en 953/54 fin 31/5/91.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
~~MISSION DE TUCUMAN~~



Form. N°. 71



Concepción 3/ de Mayo de 1991.-

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FLIA. Y SUC.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Cédula N°. 953

Demandado

Objeto INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica al actor apelante: Antonio Bazán.-CASILLERO N°. 296.-

el siguiente

296 PROVEIDO

Concepción, 27 de Mayo de 1.991.-A la revocatoria planteada: Pónganse los autos a despacho para resolver.-Atento a lo dispuesto por / el Art. 762 del C.P.C.: Designase para integrar el Tribunal al Sr. / Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de éste Centro Judicial, Dr. Diego Vital Graneros.-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis Ramón Madoz.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-S/raspado "Luis".Vale.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
EXCMA. Cámara Civil, Comercial, Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

DILIGENCIA:

4 JUN 1991

Se dejó cédula en casilla número 13 del día 03 de 10 y se devolvió el original a Secretaría de origen.

296

PTC
OFICIAL NOTIFICADOR

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Firma de la persona que recibe la cédula

Firma del Funcionario

Recibido hoy 5 de Julio de 1921
siendo horas 10 1/2 y a despacho. — Adecuase

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



Form. N° 71

Concepción 31 de Mayo de 1991.-

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FAMILIA Y SUC.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Cédula N° 954 Demandado

Objeto INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica al letrado Oscar J. Gonçalves, como apoderado de Azucena del C. Carrizo.-CASILLERO N°:159.- el siguiente

159

PROVEIDO

Concepción, 27 de Mayo de 1.991.-A la revocatoria planteada: Pónganse los autos a despacho para resolver.-Atento a lo dispuesto por / el Art. 762 del C.P.C.: Designase para integrar el Tribunal al Sr. / Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal de éste Centro Judicial, Dr. Diego Vital Graneros.-PERSONAL.-Fdo: Dr. Luis Ramón Madozzo.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-S/raspado "Luis". Vale.-

AMALIO ARMAS

PROSECRETARIO

Excm. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

DILIGENCIA:

4 JUN 1991

A horas 13 del día de 159 y se devolvió
se deló cédula en casilla número
el original a Secretaría de origen

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Firma de la persona que recibe la cédula

Firma del Funcionario



Recibido hoy 5 de Julio de 1981
a las 10:15 a. m. - AGREGADO

AMALIO RAMA
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil, Comercial Fem. y Soc.
Centro Judicial de Concepción

0.14
2 de 12
12-6

CAJ. FILE. Y SUC. G. J. COMERCIO
149



064886

13 II 70

Secret 142

Registro del Estado Civil
y Capacidad de las Personas
PROVINCIA DE TUCUMAN

DIRECCION ACTA DE DEFUNCION
DE RENTAS
AJA N°1

PROVINCIA DE TUCUMAN
ME ESTO
SEI

COPIA

El que suscribe Carlos Zecenas Apui, Jefe de
Reg. y Capac. de las Personas
del Registro Civil de Monteros CERTIFICA:
Que en los libros de Defunciones, Tomo 76 Folio 24 bis del año mil novecientos
89 se registra la siguiente partida:
TOMO 76 SECCION Defunciones ACTA N° 109
En Monteros Departamento de Monteros
Provincia de Tucumán, República Argentina, a 23 días de Octubre de 1989
Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo la DEFUNCION DE Ornela
me del Carmen Coniza Doc. Ident. 1617030 sexo
femenino profesión Libre de nacionalidad Argentina
estado civil Viuda de Jose Soza
con domicilio en Calle U. 381 - Monteros
Hijo de Manuel Coniza
y de Concepcion Soza
nacido en Monteros - Tucumán el 27 de enero
de 1924 ocurrida en Monteros - Tucumán el 20 de Octubre
de 1989 a las 13.00 horas, a causa de la defunción Por causas
de padecimiento según certificado de medico Pedro Simon Calle
que se archiva bajo el número de esta Acta. Interviniente Juan Bonafante
Utrera Doc. Ident. 7001694 domicilio
Monteros - Tucumán U. 383 - Monteros Obra en virtud de la de
exoneración para el archivo Fdo. el derogado
el Jefe de Reg. y Capac. de las Personas Fdo. el derogado
que se archiva en Monteros a los 13 de
Febrero de 1980



San Miguel de Tucumán, de CARLOS ZECENAS APUI de 1989
El que suscribe Juan de Paz Encargado Registro Civil
del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, CERTIFICA: Que el sello, firma
y rúbrica que preceden son auténticos.

En el presente documento se encuentran
cumplimentados todos los trámites de
legalización en la Provincia de Tucumán
ley 4992.

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO - MAT. 1035



ACREDITA EXTREMO

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: "BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, por el rol asumido, a V.E., digo:

I-Que acredito el extremo afirmado (defunción de mi mandante), con la copia del acta respectiva, cuya vigencia y fidelidad garantizo.-

II-Provéase de conformidad y será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO - MAT. 1835

Recibido hoy 11 de Junio de 1991
siendo horas 12:25 y a despache.-

Petropolis -

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Comp. 17-6

125

Revocatoria: 5 días

E: 19-6

U: 26-6

Concepción, 14 de Junio de 1.991.-

Téngase presente.-

Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Yocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En 17/06/91 me notifico

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En u/8/06/91 presento los autos a despacho pa-
ra dictar sentencia, en 180 fs. Adjuntan-
do los autos: "Carrizo de Sosa Azucena del
Carmen m. Ramona Rosa Alvarez o Ra-
mona Alvarez - s/ Res. de contrato" en 46 fs.
y "Carrizo Magdalena del Valle y otra
vs. Carrizo de Sosa Azucena - s/ Desalojo"
en 102 fs. c. "Incidente de honorarios"
en 3 fs. -

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

CAMARA DE APELAC. EN LO CIVIL	
COM. FAM. Y SUCESIONES	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
F. L. TRADO	
SENTENCIA	TOMO
Nº 86	AÑO 1991

Juicio: Bazán Antonio-s/Información

Posesoría.-Expte.nº:28/91.-



CONCEPCION, Julio 8 de 1991.-

AUTOS Y VISTOS:

El presente juicio, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las actuaciones obrantes en estos autos, la demandada Azucena del Carmen Carrizo ha fallecido (ver acta de defunción corriente a fs.179), circunstancia ésta que torna aplicable la normativa contenida en el art.67, C. P.C.. Por lo tanto, corresponde la suspensión del presente juicio hasta tanto comparezcan los herederos respectivos. Fecha lo cual, atento la fecha del deceso (23/10/1989) y a fin de garantizar el derecho de defensa de los mismos, deberán notificarse nuevamente y en forma personal el Proveído de fecha 6 de Mayo de 1991 (fs.173).-

Por ello, se

RESUELVE:

I-SUSPENDER el trámite del presente juicio y cítese a los herederos de Azucena del Carmen Carrizo a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.-

II-NOTIFIQUESE personalmente, debiendo el ex-letrado apoderado denunciar los domicilios de los herederos, si los cono-

///

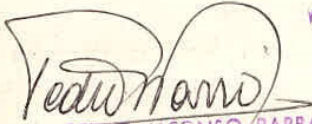
PODER JUDICIAL TUCUMAN

///ciera.-

III-OPORTUNAMENTE notifíquese el Proveído de fecha 6/5/

91, obrante a fs.173, conforme se encuentra considerado.-

HAGASE SABER:


Dr. PEDRO ALFONSO PARRA
VOCAL

Excmo. Cámara en lo Civil Comercial y Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN


Dr. LUIS RAMON MADOZZO
Vocal Excmo. Cámara de Apel. Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

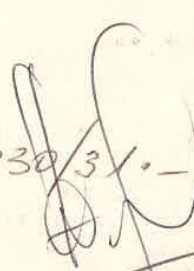

Dr. DIEGO VITAL GRANEROS
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. en lo Penal-Centro Jud. de Concepción

Ante mí:

ELZds.-


AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

En 12/7/91 se libro cédula de 1230/31.-


AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excmo. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

HABILETADO PARA ACTUAR.-



CONCEPCION, Julio 12 de 1991.-

CEDULA Nº 1230.-

ABOZGADO: Excma. Cam. Civ. Com. en Fam. y Suc.-

ACTOR: Bazan, Antonio.-

DEMANDADO:

OBJETO: Información posesoria.-

Se notifica: al actor apelante ANTONIO BAZAN.- CASILLERO: 296.-

296

PROVEIDO:

CONCEPCION, Julio 8 de 1991.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-SUSPENDER el trámite del presente juicio y citase a los herederos de Azucena del Carmen Carrizo a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.-II-NOTIFIQUESE personalmente, debiendo el ex-letrado apoderado denunciar los domicilios de los herederos, si los conociera.-III.- OPORTUNAMENTE notifiquese el Proveído de fecha 6/5/91, obrante a fs. 173, conforme se encuentra considerado.-HAGASE SABER: Fdo. Dres. Luis R. Madozzo, Pedro A. Parra y Diego V. Graneros.-Ante mí: Amalio Armas.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

IC.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

A horas 13 del día 12 JUL 1991 de 10
se dejó cédula en casilla número 296 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Recibido hoy 29 de Julio de 1991
siendo horas 840 y a despacho.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Juicio: _____

San Miguel de Tucumán, _____ de _____ de 197_____

AUTOS Y VISTOS: El presente juicio caratulado: “_____

vs. _____

_____s/Cobro de pesos; del que;

RESULTA:

Que la parte actora reclama el cobro de la suma líquida de _____

por capital.

Corrido el traslado de ley, la parte demandada no ha contestado, por cuyo motivo

se llamó autos para sentencia a fs. _____, quedando en consecuencia el presente juicio en

estado de resolver; y

CONSIDERANDO:

Que debidamente notificado(s) el(los) demandado(s), no ha(n) comparecido a con-

testar la demanda que se le corriera traslado de ley, por lo que corresponde hacer lugar a

la presente acción en todas sus partes, ante el silencio procesal guardado por el(lós) acciona-

do(s); (Art. 919 C. C.)

Que las costas se imponen al(los) perdedor(es) por ser de ley (art. 111 del Cód. de

Proced. Civiles). Por ello;

RESUELVO:

I) — HACER LUGAR, con costas a esta acción que sigue _____

en contra de _____

por cobro de la suma de _____

En consecuencia condeno al(los) demandado(s) a abo-
nar a la actora el capital reclamado en el término de cinco días, más sus intereses, y gastos.

II) — REGULAR honorarios al(los) letrados(s) _____

HAGASE SABER.



NO SE LISTADO PARA ACTUAR.-



CONCEPCION, Julio 12 de 1991.-

CEDULA Nº 1231.-

JUZGADO: Excma. Cam. Civ. Com. en Fam. y Suc.-

ACTOR: Bazan, Antonio.-

DEMANDADO:

OBJETO: Información posesoria.-

Se notifica: al apoderado del Azucena del Carmen Carrizo: DR. OSCAR J. GONCALVES.-CASILLERO: 159.-

PROVEIDO:

CONCEPCION, Julio 8 de 1991.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-SUSPENDER el trámite del presente juicio y citase a los herederos de Azucena del Carmen Carrizo a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.-II-NOTIFIQUESE personalmente, debiendo el ex-letrado apoderado denunciar los domicilios de los herederos, si los conociera.-III.- OPORTUNAMENTE notifiquese el Proveído de fecha 6/5/91, obrante a fs. 173, conforme se encuentra considerado.-HAGASE SABER: Fdo. Dres. Luis R. Madozzo, Pedro A. Parra y Diego V. Graneros.-Ante mí: Amalio Armas.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

IC.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

A horas 13 del día 12 JUL 1991 de 10
se dejó cédula en casilla número 159 y se devolvió el original a Secretaría de Oficio.

159

Pt
OFICIAL DE JUSTICIA
PEDRO OSCAR NAVARRO
OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
TUCUMAN

Recibido hoy 29 de Julio de 1991
siendo horas 8:40 y a despacho.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial Fam. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Juicio: _____

San Miguel de Tucumán, _____ de _____ de 197_____

AUTOS Y VISTOS: El presente juicio caratulado: "_____

vs. _____

_____s/Cobro de pesos; del que;

RESULTA:

Que la parte actora reclama el cobro de la suma líquida de _____
_____ por capital.

Corrido el traslado de ley, la parte demandada no ha contestado, por cuyo motivo se llamó autos para sentencia a fs. _____, quedando en consecuencia el presente juicio en estado de resolver; y

CONSIDERANDO:

Que debidamente notificado(s) el(los) demandado(s), no ha(n) comparecido a contestar la demanda que se le corriera traslado de ley, por lo que corresponde hacer lugar a la presente acción en todas sus partes, ante el silencio procesal guardado por el(los) accionado(s). (Art. 919 C. C.).

Que las costas se imponen al(los) perdedor(es) por ser de ley (art. 111 del Cód. de Proced. Civiles). Por ello;

RESUELVO:

I) — HACER LUGAR, con costas a esta acción que sigue _____
_____ en contra de _____
_____ por cobro de la suma de _____
_____. En consecuencia condeno al(los) demandado(s) a abonar a la actora el capital reclamado en el término de cinco días, más sus intereses, y gastos.

II) — REGULAR honorarios al(los) letrados(s) _____

HAGASE SABER.



DENUNCIA DOMICILIO REAL

EXCMA. CAMARA CIVIL Y CMERCIAL

JUICIO: " BAZAN ANTONIO S/-S-CAPION"

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, ex apoderado de la Sra. Azucena del Carmen CARRIZO DE SOSA, a V.E., digo:

I-Cumpliendo con el extremo procesal dispuesto por V.E., vengo a manifestar que el domicilio real de quien es heredera y sería la apoderada común de la sucesión de su madre, Dña. ELSA LIA SOSA, es en Avenida San Martín esq. Belgrano de Va. La Trinidad, Dpto. de Chilcligasta, Provincia de Tucumán, en donde, solicito, se debe remitir la cédula de notificación con el decreto de fecha 08/07/91 (resolución que suspende el trámite procesal).-

II-Provea V.E. de conformidad y será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONCALVES
ABOGADO - MAY. 1935

Recibido hoy 6 de Agosto de 1991
siendo horas 12,00 y a despacho.-

retrobope del pte. -

Dra. GRACIELA ALBOLLOTTI de ESQUENAZI
SECRETARIA

Concepción, 08 de Agosto de 1.991.-

A lo manifestado: Notifíquese a la Sra. Elsa
Lía Sosa, domiciliada en Avda. San Martín Esq. Belgrano, La Tri-
nidad, Dpto. Chicligasta, de la Resolución de fecha 8/7/91 co-
rriente a fs. 181.- PERSONAL.- *Pedro Parra*

Dr. PEDRO ALFONSO PARRA

VOTAL

Excmo. Cámara en lo Civil, Comercial y Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Se hizo constar W° 1370 Suo 13/8/91 -

[Signature]
Dra. GRACIELA BOTERO de ESQUENAZI
SECRETARIA

Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Judicial de Concepción

Concepción
San Miguel de Tucumán, 13 de AGOSTO de 1991.-

Cédula N° 1370

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FLIA. Y SUC.-

Secretaría Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Demandado _____

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica a la Sra. Elsa Lía Sosa.-Domicilio; Avda. San Martín Esq. Belgrano-La Trinidad-Dpto. Chicliqasta.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Agosto de 1.991.-A lo manifestado: Notifíquese a la Sra. Elsa Lía Sosa, domiciliada en Avda. San Martín Esq. Belgrano, La Trinidad, / Dpto. Chicliqasta, de la Resolución de fecha 8/7/91 corriente a fs. 181.- PERSONAL.- Fdo: Dr. Pedro Alfonso Parra.-

Concepción, Julio 8 de 1991.-AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVE: I-SUSPENDER el trámite del presente juicio y citase a los herederos de Azucena del Carmen Carrizo a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el término de cinco días, bajo / apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.- II-NOTIFIQUESE personalmente, debiendo el ex-letrado apoderado denunciar los domicilio de los herederos, si los conociera.-... HAGASE SABER: Fdo: Dres. Luis R. Madozzo; Pedro A. Parra y Diego V. Graneros.- Ante mí: Analio Armas.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. Graciela B. de Esquenazi.-

M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____

Secretaria.-

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Judicial de Concepción

Secretario Jefe

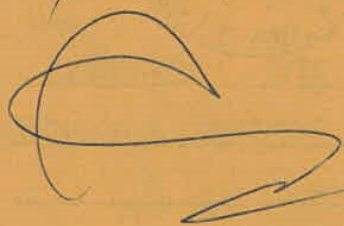
A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Ca 14/08/91 Reten' cadu



Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Judicial de Concepción

SOLICITAN AUTORIZACION

SRA. JUEZ CIVIL FAMILIA Y SUC. DE LA IA. NOMINACION.

JUICIO : " FRIAS DE CARRIZO CARMEN S/SUCESION.-

Los coherederos de esta sucesión , respecto de Dña. AZUCENA DEY CARMEN CARRIZO DE SOSA , a V.S. decimos :

I- Que venimos a solicitar se autorice a la coheredera ROSA VIA SOSA , para que en nombre y representación de esta sucesión (respecto de AZUCENA DEY CARMEN CARRIZO DE SOSA) , se aporsona a los autos caratulados : " BAZAN ANTONIO S/USUCAPION " , radicados en la Excmo. Cámara Civil y Comercial Común - para cuyos efectos solicitamos se requieran a este solo fin -; y por sí con otorgamiento de poder en favor de letrado y/o con patrocinio letrado, a estar a derecho y ejercitar todas las acciones que competan a favor de la sucesión .-

II- Provéase de conformidad y será

JUSTICIA.-

Rosa V. Sosa

Coheredera Sosa

Emilia de V. Sosa de Jimenez

R. Sosa

Emilia del V Sosa de Jimenez

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO
MAT. PROF. 1831

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO - MAT. 1835

Don Juan de la Cruz, el día 20

Agosto del año 1911 a las 12¹⁰



Concepción 13 de AGOSTO de 1991.
~~San Miguel de Tucumán,~~

Cédula N° 1370

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado EXCMA. CAMARA CIVIL COM. FLIA. Y SUC.-

Secretaría Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.-

Actor BAZAN ANTONIO.-

Demandado _____

OBJETO: INFORMACION POSESORIA.-

Se notifica a la Sra. Elsa Lía Sosa.- Domicilio: Avda. San Martín Esq. Belgrano-
 La Trinidad-Dpto. Chicligasta.- el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, 08 de Agosto de 1.991.- A lo manifestado: Notifíquese a la Sra. Elsa Lía Sosa, domiciliada en Avda. San Martín Esq. Belgrano, La Trinidad, / Dpto. Chicligasta, de la Resolución de fecha 8/7/91 corriente a fs. 181.- PERSONAL.- Fdo: Dr. Pedro Alfonso Parra.-

Concepción, Julio 8 de 1991.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I-SUSPENDER el trámite del presente juicio y citase a los herederos de Azucena del Carmen Carrizo a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el término de cinco días, bajo / apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.- II-NOTIFIQUESE personalmente, debiendo el ex-letrado apoderado denunciar los domicilio de los herederos, si los conociera.-... HAGASE SABER: Fdo: Dres. Luis R. Madozzo; Pedro A. Parra y Diego V. Graneros.- Ante mí: Amalio Armas.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. Graciela B. de Esquenazi.-
 M. E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

Secretaría.-
 Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI
 SECRETARIA
 Excma. Cámara Civil y Com.
 Centro Judicial de Concepción

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Di-111

ligencia:

La Trinidad, Agosto 20 - de 1991. En la fecha, siendo hora
9:00, notifiqué ~~al~~ del contenido de esta cédula y dejó en duplicado en el
domicilio indicado a Elsa Lúa Sosa

Pa — ~~habida cuenta~~ ~~esta~~ ~~una~~ ~~persona~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~casa~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~llamarse~~
Elsa Lúa Sosa y ~~para~~ ~~para~~ ~~constancia~~

* Elsa L. Sosa



FEDERICO ROBERTO RIVAS
JUEZ DE PAZ
MEDINA - DPTO. CHICHIGASTA



SOLICITA SUSPENSION DE TERMINOS
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
JUICIO: "BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

OSCAR JOAQUIN GONCALVES, por el rol oportunamente asu--
mido, a V.E., respetuosamente digo:

I-Que como lo acredito con la copia de la presentación
efectuada ante la Sra. Juez Civil en Familia y Suc. de la Ia. nominación
de este Centro Judicial, en los autos "FRIAS DE CARRIZO, CARMEN S/SU--
CESION", cuya fidelidad garantizo, se ha solicitado autorización para
apersonarse a estos autos y pedir intervención de ley. Que habiéndose
notificado a los coherederos de dicha sucesión por cédula que acom--
pañó también - para acreditar el debido diligenciamiento en tiempo y
forma - por la cual se dan cinco días para apersonarse, vengo a pedir
a V.E. se disponga la suspensión de los términos procesales, hasta tan--
to se autorice por la Sra. Juez Inferior, a los fines peticionados, ya
que los autos obrantes en este Tribunal, deberán ser girados previamen--
te a aquél juzgado, para resolver el pedido.-

II-Provéase de conformidad y será

JUSTICIA.-

OSCAR J. GONÇALVES
ABOGADO - MAT. 1888

Recibido hoy 30 de agosto de 1991
siendo horas 11:40 y a despacho.-
de julio 20/8/91 a 1 f. > cédula N° 1370. mto. copia
del suito.

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Fila. y Suc.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 04 de Setiembre de 1.991.-

Téngase presente.-Al pedido de suspensión
de términos: Estese a lo dispuesto en el punto I de la Resolución de fecha 8/7/91 (fs.181).- *Pedro Parra*

Dr. PEDRO ALFONSO PARRA

VOCA

Excmo. Cámara en lo Civil, Comercial y Fam. y Sue,
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN

TASAS DE JUSTICIA (COD. 5220)



O. Morales
.....
CONTRIBUYENTE

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

MONTO DEMANDA 13000

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDETERMINADO-TASA 13000

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECARGO-INTERESES

ACTUALIZACION

OTROS

TOTAL 13000

Son australes: *trece mil*

2 - PARA CONTRIBUYENTE

Nº: 22401

Asunto:

Otros conceptos:

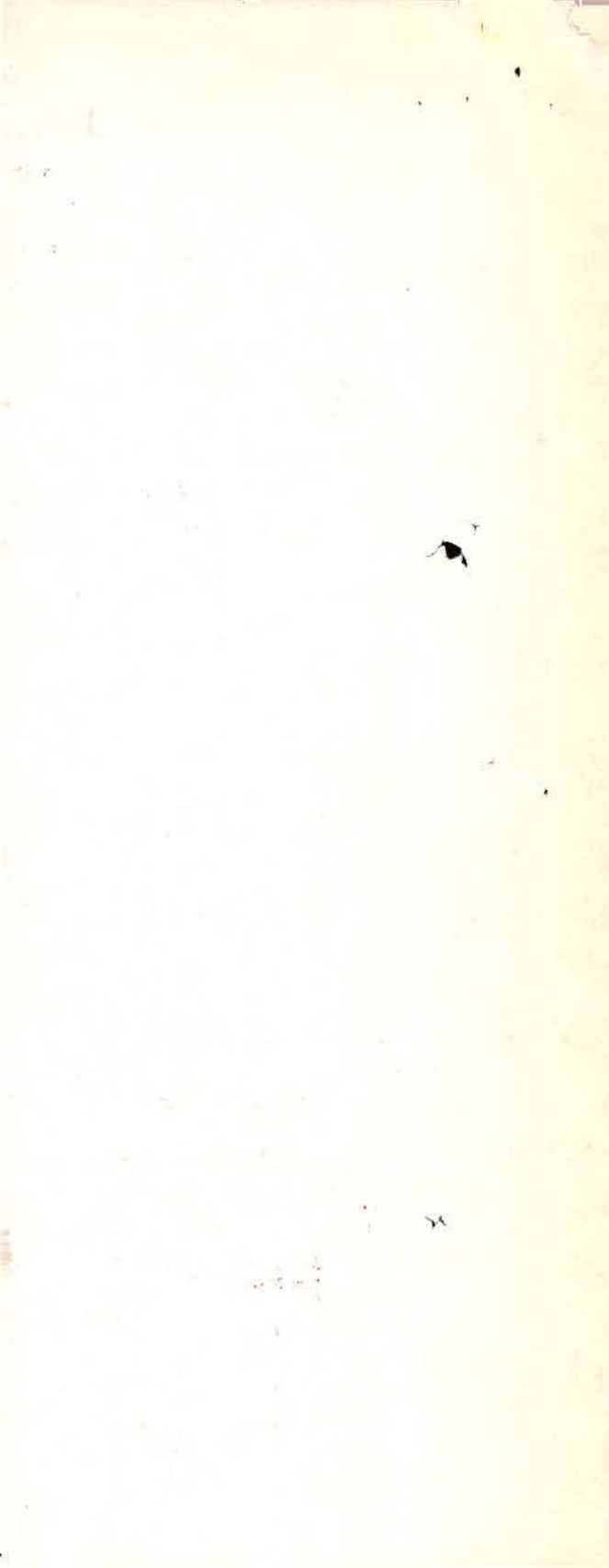
Tribunal:

Centro judicial:

Lugar y fecha:

.....

.....
FIRMA



Juicio: FREAS de CARRIZO CARMEN S/ Sucesión.-



~~XXXXXXXXXX~~, Capiación, Noviembre 14 de 1991.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en este juicio caratulados: "FRI
AS DE CARRIZO, Carmen S/Sucesión". En mérito a las constancias de autos, y

C O N S I D E R A N D O:

Atento la conformidad de partes, a titulo de medida cautelar
y al solo y único fin de evitar perjuicio al Sucesorio.-

R E S U E L V O :

AUTORIZAR a la coheredera ELSA LIA SOSA, para que en nombre y representación de la Sucesión del rubro, se apersona en los autos caratulados: "B, L. ANTONIO S/ Usucapión, radicado en la Excmo. Cámara Civil y Comercial Común, como asimismo otorgue poder en favor de letrado y/o con patrocinio letrado, a estar a derecho y ejercitar todas las acciones que le competen a favor de la Sucesión.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

HAGASE SABER y dése testimonio.-

Ante mi:

DR. MARIANA IBAR de LANGE
SECRETARIA

SECRETARIA

E. N.

WILL EN ENAM, 2 NINE BE UP IN (PIL)

.. a. JUANA ROSA CORROTO de GUZZALO.

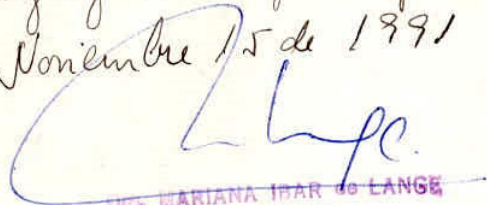
June

Civil en Familia y Soc. de la J. A. Mora.

Centro Judicial de Concepción

EL SECRETARIO (Y SUSCRIBO) CERTIFICA:
Este Instrumento es copia fiel de su original que en e
to ha tenido a la vista, y que en virtud de la Ley 45
del 25-8-1978, con su sola firma, quedan cumplidos to
los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.

Se hace constar que el depósito correspondiente
fue efectuado mediante bolite bod. 5220
la que con agregado al principal. -
Barapción, Noviembre 15 de 1991


Dña. MARIANA IBAR DE LANGE
SECRETARIA
JUD. CIVIL EN FAM. Y SUC. DE LA B. NDL





ACREDITA AUTORIZACION Y PIDE

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: " BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

ELSA LIA SOSA, Administradora Provisoria Judicial de la Sucesión de CARMEN FRIAS DE CARRIZO, ratificando el domicilio de casillero 159 a los efectos legales, a V.E., respetuosamente digo:

I-Que vengo a acreditar mi condición de Administradora Judicial de la sucesión de Carmen Frías de Carrizo, en la que asimismo, se tramita la sucesión de AZUCENA DEL CARMEN SOSA, a la que representamos en dichas actuaciones, por mi intermedio.-

II-Consecuentemente, pedimos se nos dé intervención de ley, y se disponga la readaptación de los términos procesales, según el estado de autos.-

JUSTICIA.-

Elsa L. Sosa

OSCAR J. GONCALVES
ABOGADO

recibido hoy 18 de Unicula de 1991
siendo horas 10^{as} y a despacho.- adjunto 1 copia orig.
- 1 b, - 1 fotocopia de una ordenación de fecha 14/11/1991,
- 1 boleto de impuesto de justicia.- Informando a V.E., que
falta reponer bonos de ley.-

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cámara Civil Comercial
Centro Judicial de Concepción

Comp. 21-11

Concepción, 20 de Noviembre de 1.991.-

Para proveer: Previamente reponga lo informado por Secretaría.-

Dr. PEDRO ALFONSO PARRA
VOCAL
Excmo. Cámara en lo Civil Comercial
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 21/11/91 he visto -

Dra. GRACIELA B. de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial
Centro Judicial de Concepción



SOLICITA INTEGRACION TRIBUNAL

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: "BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".-

ELSA LIA SOSA, por el rol de autos, a V.E., digo:

I-Atento el estado de autos y previo a todo trámite, vengo a solicitar la integración del Tribunal, impulsando así el procedimiento, conforme dicho estado.-

II-Provéase de conformidad y será

JUSTICIA.-

Elsa L. Sosa

Oscar J. Gonçalves
ABOGADO - MAT. 1835

Recibido hoy 11 de Mayo de 1992
siendo horas 12:25 y a despacho.- retira copia 1 p.

Dra. GRACIELA BOTTERO de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Ju.

Comp. 195

Concepción, 18 de Mayo de 1.992.-

A lo solicitado: Estesé a lo proveído en
fecha 20/11/91 (fs.191 vta.).

Dr. JORGE BENÍ PÉREZ VILLADA
Vocal Cuarto Cámara de Apel. en lo Civil y Com. Común
Cámaras Judiciales de Concepción

En 19/05/92 fue readmitido.



Dr. GRACIELA BORDABERRI
SECRETERIA
Cámara Civil y Com.
Cámaras Judiciales de Concepción

30.12.91
al 6 de mayo de 1992

opu

11
30.12.91

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

Art. 26 - Inca. a)
— Ley 6059 —

SERIE B



Nº

58902

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado

Procurador

JUICIO:

Juzgado:



VALOR.

\$5



Sello Banco

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 42,50 % para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc.)*
- b) El 42,50 % para el Departamento Financiero, y*
- c) El 15 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.*

Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 722808



Letrado Osvaldo Gonzalez

\$

3 50

Juicio Don Antonio S/ desuapion

Luigi Sam Cur y Comercial

Bestam

Ernesto Alfredo Gastaminza

MARIA DEL VALLE VICTORIA BESTANI

ERNESTO ALFREDO GASTAMINZA

Colegio de Abogados de Tucumán

Matrícula Profesional (Ley 2027)

Nº 322808

Apellido

Nombre



REPONE Y PIDE

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

JUICIO: "BAZAN ANTONIO S/USUCAPION".--

ELSA LIA SOSA, por la representación de AZUCENA DEL CARMEN CARRIZO DE SOSA S/SUCESION", a V.E., respetuosamente digo:

I-Que vengo a reponer. Pido se tenga presente.--

II-Atento el estado de autos, pido se dispongan autos para sentencia.--

JUSTICIA.--

Elsa Lia Sosa

[Signature]
OSCAR J. GONCALVES
ABOGADO - MAT. 1845

Recibido hoy 15 de Setiembre de 1992
siendo horas 10:30 y a despacho.-- con 1 escrito original
retira copia en 1 fl. 1 bazo de ley 6059 y 1 bazo
de ley 5233. --

[Signature]
Dña. GRACIELA MOTTENO de LOBOS
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 21 de Setiembre de 1.992.-

Téngase presente.-Proveyendo el escrito de fecha 18/11/91 (fs.191):Por apersonada y domicilio legal constituido:Désele intervención en su carácter de Administradora de la Sucesión de Carmen Frias de Carrizo.-

Reábranse los términos procesales que fueron suspendidos mediante Resolución de fecha 08/07/91 (fs. 181).-

Atento a las constancias de autos y conforme a la Reforma en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (Ley nº6.179) y lo dispuesto por el Art.829 segundo párrafo del citado digesto:De la expresión de agravios del actor apelante:Traslado a la contraparte por el término de NUEVE (9) días.-PERSONAL.-

Dr. JORGE FERRER
Vocal Extra. Cámara de Apel. en lo Civil y Com. Concepción
Centro Judicial de Concepción

Se libró Cédulas N° 1249-1250.- Suca 29/09/92.

Dra. GRACIELA FERRER de ESQUENAZI
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com.
Centro Judicial de Concepción